

**ANEXO DE ASISTENCIA A VEHICULOS LIVIANOS TARJETAS
BANCO GNB SUDAMERIS**

Mediante el presente documento, el Banco GNB SUDAMERIS S.A, en adelante “El Banco”, ofrecerá como beneficio a sus tarjetahabientes, la prestación de los servicios de asistencia, por medio de MAWDY, en adelante “El Contratista”, contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Contratista garantiza la puesta a disposición del tarjetahabiente de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado en el vehículo cubierto, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tarjetahabiente:

Titular de las tarjetas emitidas por el Banco GNB SUDAMERIS en cualquiera de las franquicias Visa y/o MasterCard (Clásica, Oro, Platinum, Signature, Black e Infinite y Empresarial/Corporativa) y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario:

- El titular de la tarjeta.
- El cónyuge, los ascendientes y los descendientes en primer grado del titular de la tarjeta, estos son los hijos menores de 25 años, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.
- Los demás ocupantes del vehículo del titular, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

NOTA: La asistencia solo podrá ser solicitada si el titular de la tarjeta se encuentra en el lugar de los hechos.

2. Vehículo cubierto:

Se entiende por vehículo cubierto los dos primeros vehículos registrados por el titular al solicitar una asistencia. Si el titular cambia su vehículo, deberá informar al Contratista, mediante una comunicación, anexando fotocopia de la tarjeta de propiedad. Una vez recibida la comunicación escrita con los datos del nuevo vehículo, éste quedará activado 48 horas hábiles después de la notificación. Únicamente podrán realizarse 2 cambios por vigencia.

Se entiende por tal el vehículo de propiedad del titular de la tarjeta, siempre que no se trate de vehículos destinados al transporte público de personas o mercancías, vehículos de alquiler con o sin conductor, o cuyo peso máximo autorizado no sobrepase 3.500 Kg, o cualquier clase de motocicletas.

Nota: En caso de que la tarjeta de propiedad del vehículo no coincida con los datos del titular de la tarjeta, es necesario justificar el parentesco que el titular de la tarjeta tenga con el propietario del vehículo.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL (ver cuadro de coberturas)

Las coberturas referidas al vehículo asegurado se extenderán a todo el territorio de la República de Colombia. Las coberturas referidas al vehículo asegurado se extenderán a todo el territorio de la Comunidad Andina de Naciones, incluyendo Venezuela, a partir del kilómetro 0; y exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo.

CUARTA: COBERTURAS (ver cuadro de servicios)

Las coberturas relativas al vehículo cubierto son las relacionadas en esta cláusula, las cuales se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

a. Remolque del vehículo. (Envío y pago de grúa para trasladar el vehículo al concesionario o taller más cercano, en caso de varada o accidente)

En caso que el vehículo registrado no pudiera circular por avería o accidente, El Contratista se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el titular de acuerdo a los límites establecidos en el cuadro de servicios.

b. Carro Taller – a discreción de la Compañía, en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

En caso que la inmovilización del Vehículo del tarjetahabiente se ocasione a consecuencia de falta de gasolina, batería descargada, pérdida de llaves o pinchazo del vehículo, El Contratista se encargará de poner a disposición del tarjetahabiente los medios para solucionar tales imprevistos. Este servicio incluye la mano de obra, no se cubrirán los costos por valor de gasolina, mantenimiento o cambio de batería, llaves o neumáticos. Para los servicios de pinchazo el titular debe contar con la llanta de repuesto.

c. Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo

En caso de avería o accidente del vehículo cubierto, El Contratista sufragará uno de los siguientes gastos:

- Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de una noche, por cada persona cubierto.
- El desplazamiento de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

El Contratista decidirá el medio de transporte más adecuado que podrá ser avión de línea regular clase económica en primera prioridad, taxi, autobús o también un vehículo de alquiler de un tipo equivalente al accidentado, hasta el límite relacionado en el cuadro de servicios.

d. Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por hurto del vehículo

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, El Contratista asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior. Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la correspondiente denuncia.

e. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado

Si la reparación del vehículo cubierto requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el titular se hubiese ausentado del lugar de los hechos, El Contratista sufragará los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado de acuerdo con el límite establecido, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.
- El desplazamiento del titular o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo.

f. Localización y envío de piezas de repuestos

El Contratista se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo hasta un máximo de 20 kilos, siempre estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del titular el costo de las piezas de repuesto.

Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la constancia o certificación de la reparación del vehículo por parte del taller.

g. Referencias de talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios

A solicitud del titular, El Contratista indicará las direcciones y números de teléfonos de los talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios de marcas automotrices cercanas al lugar donde se encuentre el titular. Este servicio es de información por lo que el Contratista no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el titular.

h. Informe de estado de las carreteras

El Contratista informará a los asegurados cuando así lo requieran, el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico, y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos. De acuerdo con la información suministrada por los organismos de tránsito e Invias.

i. Referencia de teléfonos de emergencia

A solicitud del beneficiario, El Contratista informará o comunicará sobre los números de teléfonos de emergencia que éste solicite.

j. Orientación jurídica telefónica

c	Estancia y desplazamiento de los beneficiarios, por inmovilización	USD 180 por ocupante traslado al domicilio	USD 220 por ocupante traslado a domicilio	USD 270 por ocupante traslado a domicilio	USD 270 por ocupante traslado a domicilio	USD 700 por ocupante traslado a domicilio	USD 200 por ocupante Traslado al domicilio
d	Estancia y desplazamiento de los beneficiarios, por hurto	Hasta USD 180 por ocupante traslado al domicilio	USD 220 por ocupante traslado a domicilio	USD 270 por ocupante traslado a domicilio	USD 270 por ocupante traslado a domicilio	USD 700 por ocupante traslado a domicilio	USD 200 por ocupante Traslado al domicilio
e	Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado	USD 120	USD 120	USD 120	USD 120	USD 220	USD 100
f	Localización y envío de repuestos	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
g	Referencias de talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
h	Informe de estado de las carreteras	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
i	Referencia de teléfonos de emergencia	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
j	Orientación jurídica telefónica	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
k	Conductor profesional	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
l	Conexión con profesionales	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada
i	Transmisión de mensajes urgentes	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada	Cobertura ilimitada

SEXTA: EXCLUSIONES

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento del Contratista; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con El Contratista.
- b) Los vehículos que hayan sido modificados, preparados, o destinados a cualquier competición automovilística.
- c) La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo cubierto transportados gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional)
- d) Quedan excluidos las asistencias para las motocicletas.

Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del titular o conductor.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- f) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo cubierto.
- g) Los que se produzcan cuando por el titular o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- h) Los que se produzcan con ocasión de la participación del titular en apuestas o desafíos.
- i) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo cubierto.
- j) Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo cubierto en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL TITULAR

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el titular deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a la Unidad de Servicio al cliente, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o

cédula de extranjería, los 6 primeros números de la tarjeta, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El Contratista queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del titular o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Si el titular solicitara los servicios de asistencia y el Contratista no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de las correspondientes facturas originales que cumplan los requisitos de ley, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

NOVENA: LÍMITE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por las prestaciones señaladas de conformidad a la definición que de las mismas trae el presente anexo. En consecuencia no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significará: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS

El titular deberá solicitar antes de contratar, de manera particular, un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de el Contratista, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo indicar su nombre, el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, número de identificación, los 6 primeros números de la tarjeta, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, El Contratista dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales que cumplan con los requisitos de ley de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.

De cualquier manera, el Contratista se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.